

## “PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

#### EDICTO

DEMANDADA: **CARLOS MORALES TRINIDAD EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha dos de mayo y veintitrés de junio ambos del dos mil veintitrés se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Especial de Extinción de dominio, bajo el expediente número 5/2023 de Extinción de Dominio promovido por los Licenciados **Gabriela Santamaria Carrillo**, agente del Ministerio Público, en mi calidad de parte actora, adscrito o comisionado a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de CARLOS MORALES TRINIDAD, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) O COMPORTE(N) COMO DUEÑO (S), por lo que se **ordena emplazar mediante edictos a CARLOS MORALES TRINIDAD EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las **prestaciones** 1 La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo, marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1998, con número de serie 1C4GP64L5WB576391 y placas de circulación 455VRB de la Ciudad de México, según el dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de agosto del dos mil veintiuno, signado por el perito oficial Carlos Alberto Delgado González, adscrito a la Coordinación General Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el registro vehicular que obra en la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; es preciso mencionar que dicho vehículo, actualmente se encuentra en el interior del corralón Grúas Pegaso S.A de C.V, ubicada en Vía Gustavo Baz, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna, para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado, Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación del bien a favor

del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; ordenándose la respectiva inscripción en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, Una vez que la sentencia cause ejecutoria, se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el vehículo, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS:** El treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, Karla Paola Mejía Zavaleta, Víctor Daniel Celso Espinosa, elementos de seguridad de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, así como Paulina Danaee Ángeles Gómez, Mario Ernesto Legaríá Guzmán, Edgae Iván Cuini Rico, Itzel Berenice Zabala Romero, policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de México, se constituyeron en calle Olivo, número 41, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, México, con la finalidad de participar en la diligencia de cateo 000227/2021, solicitada por el agente del Ministerio Público Joaquín Eduardo Mancera Suarez y autorizada por el Licenciado David Valencia Gayoso, Juez de Control Especializado en Órdenes de Cateo y Ordenes de Aprehensión en Línea. **2.** Al llegar al lugar, los elementos de seguridad se percataron que a un costado del inmueble en donde se realizaría el cateo había una camioneta marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1998, con placas de circulación 455VRB de la Ciudad de México; vehículo en cuyo interior se encontraban los CC. Cesar Efrén Macías Álvarez, Enrique Pacheco Terrazas, Karla Montserrat Morales López, Zulema Itzel Retana Pérez, Sonia López Vega y Carlos Salvador Morales Álvarez. **3.** Sujetos que al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad, intentaron huir, razón por la cual los elementos de seguridad procedieron a realizar 1a revisión de la camioneta marca Chrysler tipo Voyager, modelo 1998, con placas de circulación 455VRB de la Ciudad de México, encontrando en los asientos traseros una bolsa color negro con marihuana, una bolsa color rojo con verde con la leyenda "cookies" que en su interior contenía veintisiete bolsas con marihuana, así como once bolsas plásticas color blanco con negro con la leyenda "cookies" que en su interior contenían marihuana; asimismo tres armas de fuego, dos chalecos balísticos y diecinueve teléfonos celulares. **4** En la misma fecha, los elementos de seguridad, pusieron a disposición del licenciado Edgar Alan León Martínez agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Regional de Naucalpan, México, a César Efrén Macías Álvarez, Enrique Pacheco Terrazas, Karla Montserrat Morales López, Zulema Itzel Retana Pérez, Sonia López Vega y Carlos Salvador Morales Álvarez, por haber participado en la comisión del hecho ilícito de encubrimiento delitos contra la salud y portación de arma prohibida. **5.** El dos de agosto de dos mil veintiuno, la licenciada Joana Marlen Estrada Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Naucalpan, dejó a disposición del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite de Naucalpan de Juárez, el vehículo marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1998, con placas de circulación 455VRB de la Ciudad de México, mismo que se encuentra resguardado en el interior del corralón Grúas Pegaso S.A. de C.V., ubicado en Vía Gustavo Baz, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla

de Baz, México. **6-** El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, está relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud y encubrimiento; asimismo, parece de reporte de robo, tal y como se desprende del informe rendido por el licenciado Ismael Moreno Mejía, encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México **7-** El diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, Carlos Morales Trinidad, compareció ante la licenciada Gabriela Santamaría Carrillo, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1998, con placas de circulación 455VRB e la Ciudad de México **8-** Carlos Morales Trinidad, manifestó que es comerciante en Calzada México Tacuba, frente al número 27, a la altura del Metro Normal, en la Ciudad de México, sin embargo, los documentos que posee Carlos Morales Trinidad para acreditar su actividad económica, no son idóneos, pertinentes ni suficientes para justificar la legítima procedencia del bien objeto de la acción de extinción de dominio. **9.-** El demandado Carlos Morales Trinidad, no demuestra que las ganancias económicas obtenidas, de su actividad económica le hayan permitido la obtención del vehículo afecto. **10.-** Los documentos que posee Carlos Morales Trinidad, para acreditar la propiedad, posesión o derechos reales que ostenta sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, carecen de fecha cierta, y en su conjunto, resultan insuficientes para demostrar o arribar a la plena convicción de la licitud y validez del acto jurídico en que funda su justo título **11.-** El vehículo objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha primero de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Carlos Alberto Delgado González, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **12.-** El vehículo marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1998, con placas de circulación 455VRB de la ciudad de México, se encuentra registrado a nombre de Carlos Morales Trinidad, tal y como se desprende del oficio DGRPT/17287/2022 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, signado por el licenciado Luis Enrique Ramos, Director General del Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. **13.-** Carlos Morales Trinidad, no ha acreditado, ni acreditará el origen lícito, del bien objeto de la acción de extinción de dominio. **14.-** Carlos Morales Trinidad, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretende demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio, **15-** Carlos Morales Trinidad, carece de inscripción en instituciones de seguridad social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; circunstancia que evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública, privada o alguna actividad lícita.

SE DEBERÁ PUBLICAR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A **CARLOS MORALES TRINIDAD**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN**, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Expedido por la LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Primer Secretaria.

SECRETARIA JUDICIAL